

DECRETO N° 0963

NEUQUÉN, 19 NOV 2021

VISTO:

El Expediente OE N° 7884-M-2019 y el Decreto N° 0106/2020 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto mencionado en el Visto se dió de baja a partir del 09 de Abril de 2020, al agente **WALTER CLAUDIO MELLA**, D.N.I. N° 16.340.462, L.P. N° 5820, Clase 1963, Categoría de Revista 23, para acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria, conforme lo establecido por los artículos 35º), inciso c), y 52º) de la Ordenanza N° 11633 y sus modificatorias, siendo de aplicación la Ordenanza N° 13264;

Que en los considerandos de dicho decreto, se hizo mención al Dictamen N° 121/2020 emitido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos en cuanto refiere que, de acuerdo al artículo 1º) de la Ordenanza N° 13264, surge que para los años 2020/2021, la compensación por parte de la Administración Municipal debe ser del 30%;

Que el Instituto Municipal de Previsión Social, mediante Resolución N° 107/20 de fecha 09 de abril de 2020, resolvió otorgar el beneficio de la Jubilación Ordinaria al ex-agente Mella, de acuerdo al Decreto referido precedentemente;

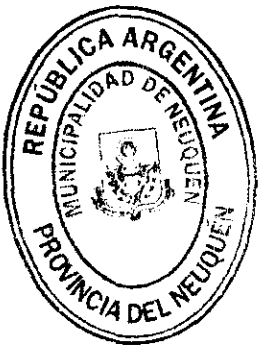
Que posteriormente la Dirección Previsional del Instituto Municipal de Previsión Social, mediante nota de fecha 29 de julio de 2021, aclaró que el porcentaje del aporte a cargo del afiliado corresponde al 40%, por lo que solicitó se audite dicha incongruencia;

Que en consecuencia el Asesor Legal de dicho Instituto se expidió a fojas 49/51 de las actuaciones, interpretando que la fecha que se debe computar a los fines de la aplicación del artículo 1º) de la Ordenanza N° 13264 y su modificatoria N° 14031, es la del ejercicio de la opción jubilatoria, es decir cuando reuniendo los requisitos pertinentes, el agente expresa su voluntad de acogerse a dicho beneficio;

Que en tal sentido concluyó que teniendo en cuenta que el agente Mella inició su trámite jubilatorio con fecha 03 de diciembre de 2019, corresponde que la Administración Pública Municipal compense el 60% del aporte jubilatorio que debe realizar el agente, hasta cumplir con los años requeridos;

Que el Administrador General del I.M.P.S. mediante Resolución N° 270/21 resolvió modificar la Resolución N° 107/2020 antes referida, en la parte pertinente al tercer considerando, estableciendo que la

Dra. MARÍA LUCHINA POMAS AGUILAR
Coordinadora Municipal de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



0963-21

Administración Pública Municipal compense el 60% del aporte jubilatorio que debe realizar el agente hasta que cumpla con los 65 años de edad;

Que intervino el Director de Legal Laboral dependiente de la Subsecretaría de Recursos Humanos mediante Dictamen N° 101/21, adhiriendo al Dictamen Asesor Legal del I.M.P.S. de fojas 49/51, y a la Resolución N° 270/21 rectificatoria de la Resolución N° 107/20;

Que mediante Dictamen N° 111/2021 el Director Municipal de Asuntos Legales dependiente de la Secretaría de Hacienda adhirió al Dictamen de legalidad del asesor legal del Instituto Municipal de Previsión Social de fojas 49/51;

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, se expidió mediante Dictamen N° 786/21, manifestando que la Ordenanza N° 13264 no reglamenta el momento en que debe tomarse como punto de partida para que la Administración Municipal se haga cargo del aporte jubilatorio, por lo que aplicando el derecho de la seguridad social, corresponde adoptar el principio de la norma más favorable al trabajador, tomando como fecha a los fines de la aplicación del artículo 1º) de la Ordenanza N° 13264 y su modificatoria N° 14031, el ejercicio de la opción jubilatoria en concordancia con el Dictamen del Asesor Legal Externo del Instituto Municipal de Previsión Social antes referido;

Que en consecuencia corresponde la emisión de la presente norma legal rectificando el artículo 1º) del Decreto N° 0106/20;

Por ello:


EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECTIFÍCASE el artículo 1º) del Decreto N° 0106/2020, del 14 ----- de febrero de 2020, en razón de lo expuesto en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1º) DESE DE BAJA, a partir del día 09 de abril de 2020, para acogerse al beneficio de la jubilación ordinaria, al agente **CLAUDIO WALTER MELLA, L.P. N° 5820, D.N.I. N° 16.340.462, Clase 1963, categoría de revista 23, Planta Permanente**, conforme a lo establecido por los artículos 35º) inciso c) y 52º) de la Ordenanza N° 11633 y sus modificatorias, correspondiendo que la Municipalidad de Neuquén compense el 60% del aporte jubilatorio que debe realizar el agente hasta el día 06 de julio de 2028, de acuerdo con lo expuesto en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal".

Artículo 2º) NOTIFÍQUESE a través de la Subsecretaría de Recursos Humanos y remítanse las actuaciones al Instituto Municipal de Previsión Social para la continuidad de su trámite.


Dra. **MARIA LUCIANA JONAS AGUILAR**
Coordinadora Municipal de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

0963-21

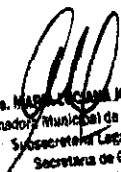
Artículo 3º) Por la Contaduría Municipal, procédase a liquidar la ----- diferencia en la compensación del aporte jubilatorio a favor del Instituto Municipal de Previsión Social, conforme lo dispuesto en el artículo 1º) de la presente norma legal.

Artículo 4º) El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- de Movilidad y Servicios al Ciudadano y de Hacienda.

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
MORAN SASTURAIN
CAROD.


Dra. MARIANA CECILIA JONAS AGUILAR
Coordinadora Municipal de Despacho y Lezalet
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquen

